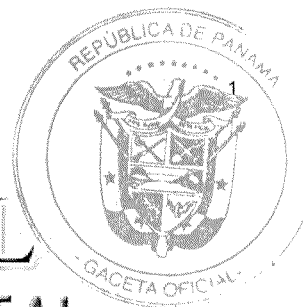




GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CVIII

Panamá, R. de Panamá lunes 24 de septiembre de 2012

Nº
27127-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 55

(De viernes 21 de septiembre de 2012)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS AL CÓDIGO PROCESAL PENAL, RELATIVOS A LOS PROCESOS CONTRA LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución Nº 007

(De martes 19 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 005 DE 5 DE MARZO DE 2012, POR LA CUAL SE OTORGÓ LA AMPLIACIÓN DE ACREDITACIÓN A LA EMPRESA LABORATORIO CAMIN CARGO CONTROL PANAMA, S.A.

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ

Resolución Nº 001-A-12

(De miércoles 14 de marzo de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL, EL PATRONATO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, APRUEBA LA TARIFA POR SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal Nº 21

(De viernes 24 de agosto de 2012)

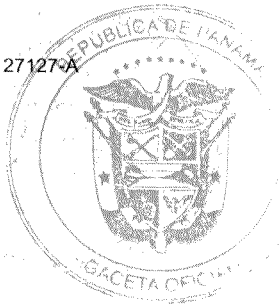
POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo Nº 27

(De martes 14 de agosto de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE LA INSPECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE PENONOMÉ, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.



LEY 55
Del 1 de septiembre de 2012

**Que modifica y adiciona artículos al Código Procesal Penal,
relativos a los procesos contra los miembros de la Asamblea Nacional**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 487 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 487. Competencia. Compete al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la investigación y juzgamiento de los actos delictivos y policivos cuya comisión se atribuya a los diputados de la República, principales o suplentes.

La investigación podrá ser promovida por querrela o denuncia del ofendido y será presentada ante la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Cuando se trate de causas penales no concluidas que se hayan iniciado en una agencia del Ministerio Público, del Órgano Judicial, del Tribunal Electoral, de la Fiscalía General Electoral, de la jurisdicción aduanera o en cualquiera otra jurisdicción, el funcionario o el juez que conozca del caso elevará inmediatamente el conocimiento del proceso en el estado que se encuentre, en lo que concierna al diputado principal o suplente, a la Corte Suprema de Justicia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también se aplicará en las causas policivas en que aparezca involucrado un diputado principal o suplente.

Artículo 2. El artículo 488 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 488. Requisitos de admisión. La querrela o la denuncia deberá promoverse por escrito, a través de abogado, y para su admisibilidad deberá expresar lo siguiente:

1. Los datos de identidad, domicilio y firma del querellante o denunciante y de su apoderado legal.
2. Los datos de identificación del querellado y su domicilio.
3. Una relación precisa, clara y circunstanciada del hecho atribuido, lugar y tiempo de su realización.
4. Prueba idónea del hecho punible imputado.

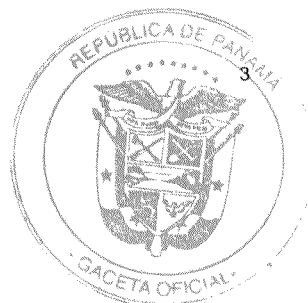
Si la querrela o la denuncia no reúne estos requisitos para su calificación, será rechazada de plano.

La resolución de admisibilidad será expedida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en un término no mayor de diez días, contado desde el reparto correspondiente.

Artículo 3. El artículo 489 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 489. Designación del Magistrado Fiscal y del Juez de Garantías. Admitida la querrela o la denuncia, el Pleno designará, en esa misma resolución, a uno de sus miembros





para que ejerza las funciones de Fiscal de la causa y a otro para que ejerza las funciones de Juez de Garantías.

El Magistrado Fiscal realizará las averiguaciones que conduzcan al esclarecimiento del hecho imputado, así como de las circunstancias favorables o desfavorables que conduzcan a su vinculación o desvinculación con tal hecho. El Magistrado Fiscal podrá comisionar, de ser indispensable, a un agente de instrucción del Ministerio Público para la práctica de diligencias fuera del despacho.

Compete al Magistrado que ejerza las funciones de Juez de Garantías pronunciarse sobre el control de los actos de la investigación y el conocimiento de las diligencias, así como en los demás asuntos que le sean atribuidos por este Código y la ley.

Artículo 4. El artículo 491 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 491. Incidente de objeción. Contra las decisiones que adopte el Magistrado Fiscal procede el incidente de objeción ante el Magistrado que ejerza las funciones de Juez de Garantías, quien decidirá sin más actuación. El incidente no suspende la ejecución del acto o diligencia que haya iniciado. Si no se hubiera iniciado el acto o diligencia objetado, este no será realizado hasta que se resuelva el incidente.

Artículo 5. Se adiciona el artículo 491-A al Código Procesal Penal, así:

Artículo 491-A. Plazo de la investigación. El Magistrado Fiscal deberá concluir la investigación dentro de dos meses siguientes a su iniciación. Podrá concluirla antes del vencimiento de este plazo, si considera que se han recogido los elementos de prueba que permitan formular la acusación.

En caso de imputación compleja, podrá prorrogarse este plazo hasta por un mes adicional, decisión que adoptará el Magistrado que ejerza las funciones de Juez de Garantías a requerimiento del Magistrado Fiscal.

Cuando el imputado considere que se ha prolongado indebidamente el plazo establecido en este artículo para concluir la investigación, podrá pedir al Magistrado que ejerza las funciones de Juez de Garantías que le fije al Magistrado Fiscal un término adicional no mayor de diez días para finalizar la investigación, a cuyo vencimiento remitirá la investigación a dicho Juez de Garantías para su calificación.

Si en un término de diez días el Magistrado que ejerza las funciones de Juez de Garantías no fija el plazo de finalización solicitado por el imputado o si el Magistrado Fiscal no remite a dicho Juez de Garantías la investigación en el plazo fijado, se tendrá por extinguida la acción penal, que será decretada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia a solicitud del imputado o de su defensor. La decisión que se adopte admite recurso de reconsideración.





Artículo 6. El artículo 492 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 492. Calificación de la investigación. Concluida la investigación, el Magistrado Fiscal emitirá por escrito su opinión jurídica en la que expresará su solicitud de elevación de la causa a juicio o de sobreseimiento.

La calificación de la investigación corresponderá al Magistrado que ejerza las funciones de Juez de Garantías. La audiencia de formulación de la acusación deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 344 de este Código.

Admitida la petición de elevación a juicio, se remitirá lo actuado ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para que en esta instancia se resuelva lo que en Derecho corresponda.

También corresponde al Magistrado que ejerza las funciones de Juez de Garantías dictar sobreseimiento, contra el cual procede el recurso de reconsideración ante el Pleno.

Artículo 7. El artículo 493 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 493. Juicio oral y decisión del Pleno. Sometida la causa a juicio, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia se convertirá en Tribunal de Juicio, siguiendo las reglas del juicio oral.

Concluida la audiencia, la decisión se adoptará oralmente. Cuando el Pleno lo considere necesario, podrá conceder al Magistrado Sustanciador un término no mayor de tres días para que formalice la decisión, la que deberá ser firmada por los magistrados intervinientes dentro de los dos días siguientes a la fecha de su presentación.

Artículo 8. Esta Ley modifica los artículos 487, 488, 489, 491, 492 y 493 y adiciona el artículo 491-A al Código Procesal Penal.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el 1 de noviembre de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 131 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

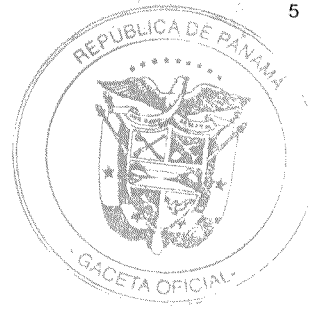
El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General

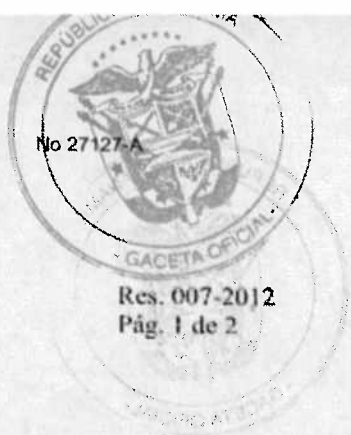
Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 21 DE ~~septiembre~~ DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica

JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 007 de 019 de Junio de 2012

EL PRESIDENTE DEL CNA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por el Estado.

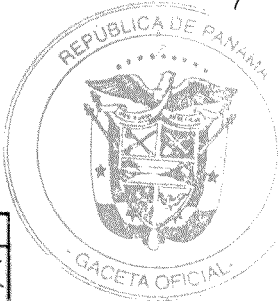
Que mediante Resolución N° 005 de 5 de marzo de 2012, le fue otorgada la ampliación de su acreditación a la empresa **LABORATORIO CAMIN CARGO CONTROL, PANAMA S.A.**

Que mediante nota recibida el 31 de mayo de 2012, la empresa **LABORATORIO CAMIN CARGO CONTROL, PANAMA S.A** nos puso en conocimiento que erróneamente se describió los productos de los Métodos Acreditados con el nombre de Hidrocarburo, cuando lo correcto debe ser Método ASTM D7688 Producto Diesel Oil y Método ASTM D2624 Producto Diesel Oil, Av Jet, Jet Fuel

RESUELVE.

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 005 de 05 de marzo de 2012, a fin de **CORREGIR** los nombres de los productos acreditados mediante el numeral **PRIMERO** de la resolución antes mencionada para que los mismos sean denominados tal y como lo contempla la solicitud originalmente presentada, de modo que quede así:

Clase de Servicio	Norma base del Servicio	Descripción
Diesel Oil	ASTM D7688	Standard Test Method for Evaluating Lubricity of Diesel Fuels by High-Frequency Reciprocating Rig (HFRR) by Visual Observation . Método para Determinar la Lubricidad en Diesel por High-Frecuency Reciprocating Rig (HFRR) por Observación Visual.



Res. 007-2012
Pág. 2 de 2

Clase de Servicio	Norma base del Servicio	Descripción
Diesel Oil, Av Jet, Jet Fuel	ASTM D2624	Standard Test Method for Electrical Conductivity of Aviation and Distillate Fuels. Método para Determinar la Conductividad Eléctrica en Combustibles de Aviación y Destilados.

SEGUNDO: Advertir al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación.

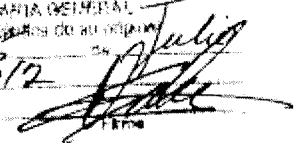
TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 del 15 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo # 55 de 6 de julio del 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ahmed E. Morón
CNA- Secretario Técnico


Yasmira del C. Pimentel C.
CNA-Presidente

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO GENERAL
ES COPIA AUTOGRAFADA DE LA ORIGINAL
Presencia 25 de Julio
de 2012


**Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá**

Aptid. 616-87753 Panamá I. Rep. de Panamá, Correo: rfnacapo@bomberospanama.gub.pa Tlf: 512 6115 Fax: 512 6125 Ext.: 239-258

PATRONATO**RESOLUCIÓN No.001-A-12**
(14 de marzo de 2012)**POR MEDIO DE LA CUAL, EL PATRONATO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, APRUEBA LA TARIFA POR SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN.****El Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12, numeral 9 de la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, faculta al Patronato que apruebe la Tarifa por los servicios que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Que el artículo 16, numerales 32 y 33 de la Ley 10 de 2010, facultan al Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá a proponer la Tarifa e imponer sanciones a los infractores de la Ley 10 de 2010 y el Reglamento General e igualmente se le otorgó Facultad al Director General para autorizar exoneraciones del cobro de la Tarifa por servicios.

Que se ha cumplido con todas los requisitos previstos en la Ley 10 de 2010, para la aprobación de la Tarifa de Servicios que brinda la Institución.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la **TARIFA POR SERVICIOS**, que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, Tarifa que se adjunta a esta resolución.

SEGUNDO: Autorizar al Director General a realizar exoneraciones de la Tarifa, en aquellos casos que por razones humanitarias o de interés social lo amerite.

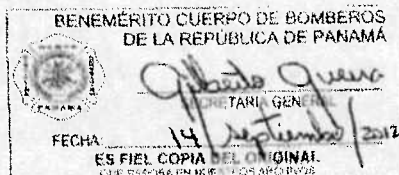
TERCERO: Esta Tarifa entra a regir a partir del 27 de Agosto de 2012.

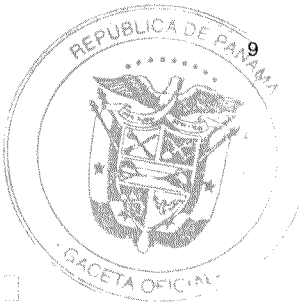
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 10 de 16 de marzo de 2010.**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2012.

JORGE RICARDO FÁBREGA
Presidente

PABLO E. TUÑÓN DE LAS
Secretario





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Cifras en Balboas (B/.)		Tarifa
ANTEPROYECTOS		
ANTEPROYECTOS		0.0125% del valor total de la obra
REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANO		
Descripción		
Proyectos hasta B/ 5,000.00		
	Residencial	B/ 63.00
	Comercial	B/ 69.00
	Industrial	B/ 74.00
	Institucional	B/ 57.00
	Religioso	B/ 57.00
Proyectos de B/ 5,001.00 hasta B/ 20,000.00		
	Residencial	B/ 97.00
	Comercial	B/ 131.00
	Industrial	B/ 137.00
	Institucional	B/ 85.00
	Religioso	B/ 85.00
Proyectos de B/ 20,001.00 hasta B/ 50,000.00		
	Residencial	B/ 131.00
	Comercial	B/ 171.00
	Industrial	B/ 183.00
	Institucional	B/ 114.00
	Religioso	B/ 114.00
Proyectos de B/ 50,001.00 hasta B/ 100,000.00		
	Residencial	B/ 160.00
	Comercial	B/ 200.00
	Industrial	B/ 212.00
	Institucional	B/ 142.00
	Religioso	B/ 142.00
Proyectos de B/ 100,001.00 en adelante comercial		0.025% del valor total de la obra
Proyectos de B/ 100,001.00 en adelante industrial		0.050% del valor total de la obra
Proyectos de B/ 5,000,001.00 hasta B/ 10,000,000.00		
	Residencial	B/ 227.00
	Comercial	B/ 454.00
	Industrial	B/ 454.00
	Institucional	B/ 227.00
	Religioso	B/ 227.00
Proyectos mayores de B/ 10,000,001.00		
	Residencial	B/ 227.00
	Comercial	B/ 454.00
	Industrial	B/ 454.00
	Institucional	B/ 227.00
	Religioso	B/ 227.00

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA REPUBLICA DE PANAMA

Roberto Guerra
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 14/ septiembre / 2012

EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ENCUENTRO EN NUESTROS ARCHIVOS





TRABAJOS MENORES (SIN SISTEMAS ESPECIALES)

Descripción	
Misceláneos de B/. 1.00 a B/. 1,000.00	B/. 14.00
Misceláneos de B/. 1,001.00 a B/. 5,000.00	B/. 17.00
Misceláneos de B/. 5,001.00 a B/. 20,000.00	B/. 23.00
Se agrega misceláneos de B/. 20,001.00 hasta B/. 100,000.00	B/. 30.00
Se agrega misceláneos de B/. 100,001.00 hasta B/. 500,000.00	B/. 40.00
Se agrega misceláneo mayores a B/. 500,000.00	B/. 50.00

CONSTRUCCION CON PLANOS APROBADOS ORIGINALES Y MISCELANEOS

Descripción	
Planos originales y misceláneos. Proyectos hasta B/. 30,000.00	B/. 35.00
Planos originales y misceláneos. Proyectos desde B/. 30,001.00 hasta B/. 50,000.00	B/. 46.00
Planos originales y misceláneos. Proyectos desde B/. 50,001.00 hasta B/. 100,000.00	B/. 116.00
Planos originales y misceláneos. Proyectos desde B/. 100,001.00 hasta B/. 500,000.00	B/. 152.00
Planos originales y misceláneos superior a los B/. 500,001.00	B/. 622.00

SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS

Descripción	
Inspección de instalación de sistemas de alarmas contra incendios	B/. 115.00

TEMPORALES

Descripción	
Puestos Temporales (permiso e inspección) Incluye: Permisos Eléctricos provisionales, revisión de medidores, reparación de cuadros de medidores, instalación de medidores provisionales, instalación de media tensión	B/. 10.00

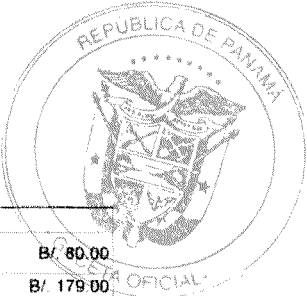
PERMISOS ELECTRICOS PROVISIONALES PARA CONSTRUCCION (Revisión de plano, permiso e inspección)

Descripción	
Residencial hasta 60 amperios /monofasicos	B/. 40.00
Residencial superior a 60 a 125 amperios/ monofasicos	B/. 46.00
Residencial superior a 125 amperios/ monofasicos	B/. 58.00
Comercial hasta 60 amperios/ monofasico	B/. 52.00
Comercial superior a 60 hasta 100 amperios /monofasicos	B/. 58.00
Comercial superior a 100 hasta 225 amperios /monofasicos	B/. 75.00
Comerciales, Industriales monofásicos superior a 225 amperios hasta 400 amperios /monofasicos	B/. 152.00
Comerciales, Industriales monofásicos superior a 400 amperios	B/. 269.00
Instalaciones trifásicas temporales, residenciales, comerciales e industriales hasta 200 amperios	B/. 100.00
Instalaciones trifásicas temporales, residenciales, comerciales e industriales superior a 200 amperios	B/. 622.00

PERMISOS ELECTRICOS (Inspección, confección de permisos)

Descripción	
Instalación eléctrica residencial con marginalidad comprobada	B/. 3.00
Inspección e instalación eléctrica residencial	B/. 46.00
Instalación de comercios menores (kiosco, buhonería)	B/. 46.00
Instalación eléctrica comercial e industrial	B/. 96.00
Instalación de generadores y plantas eléctricas	B/. 152.00
Revisión de plano e inspección de media tensión (MTD)	B/. 139.00
Se agrega inspección e instalación para puertas, portones eléctricos para proyectos comerciales e industriales	B/. 34.00
Por inspección de interruptor principal	B/. 34.00





OCUPACION

Descripción	
Por cada residencia, apartamento o cuartos en edificios de renta edificios, hoteles, aparta hoteles, motel, hospital clínicas y otros	B/. 80.00
Edificios comerciales y de oficina (planta principal)	B/. 179.00
Por cada planta alta adicional comercial	B/. 132.00
Edificios Industriales planta baja	B/. 203.00
Por cada planta alta adicional industrial	B/. 156.00
Iglesias, cuarteles, aeropuertos, asilos, edificios públicos, planteles educativos y otros similares por cada nivel	B/. 172.00
Mejoras menores no habitables (cerca, cerrar muros, cubierta de techo, piscina y otros)	B/. 57.00

PERMISOS Y/O SUPERVISION Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD-ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECANICAS

Descripción	
Permiso de instalación por cada ascensor para personas	B/. 186.00
Inspección de instalación por cada montacargas	B/. 162.00
Inspección de instalación por cada escalera mecánica y/o banda transportadora	B/. 162.00
Inspección de ascensores en edificios de hasta 20 salidas, entradas c/u	B/. 161.00
Inspección de ascensores en edificios de hasta 40 salidas, entradas c/u	B/. 231.00
Inspección de ascensores en edificios de hasta 50 salidas, entradas c/u	B/. 255.00
Inspección de ascensores en edificios de hasta 75 salidas, entradas c/u	B/. 349.00
Inspección de ascensores en edificios sobre 75 salidas c/u	B/. 500.00
Inspección de montacargas permanentes y provisionales cada uno	B/. 116.00
Inspección de escaleras mecánicas/ bandas transportadora por cada una	B/. 140.00

PERMISO Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISIÓN Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS

Descripción	
Permiso temporal para Transporte de líquidos inflamables en pequeñas cantidades más de 5 galones hasta 20 galones	B/. 34.00
Permiso bimestral para Transporte de Cilindro de gas, líquido inflamable y productos químicos	B/. 46.00
Registro de vehículos de trans. de gas LP o Líquido combustible y productos químicos - anual	B/. 93.00

INSPECCIONES ESPECIALES

Descripción	
Inspección especial general/solicitada por el usuario no definidas	B/. 92.00
Inspección para el Almacenamiento y uso de alcohol y otros.	B/. 69.00
Inspección a establecimientos dedicados al almacenamiento y venta de productos pirotécnicos	B/. 100.00
Inspección de sistema de supresión de incendio por inundación total con agentes limpios.	B/. 500.00
Inspección de sistemas húmedos contra incendios (rosiadores, mangueras, gabinetes, etc.)	B/. 500.00
Inspección especial a edificios, industrias, empresas privadas, institucionales, religiosos, hospitales o clínicas hospitalaria y otros.	B/. 144.00
Re-Inspecciones	Se cobra el 50% de la tarifa original del rubro
Certificación de solicitud de inspección solicitada por el usuario	
Residencial	B/. 10.00
Comercial	B/. 25.00
Inspección de seguridad de prevención de incendios al transporte público o privado de pasajeros en cualquiera de sus modalidades POR CADA UNO (selectivo,colectivo, vehículos con vagón, colegial y turismo)	B/. 50.00
Inspección de seguridad de prevención de incendios a la flota marítima destinada al transporte público o privado de pasajeros en cualquiera de sus modalidades POR CADA UNO (barcos , lanchas, de mercantes, de cabotaje, de pasajeros de cruceros, etc.)	B/. 50.00

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
14 de septiembre 2012
FECHA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE RETIENE EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ





PERMISOS Y/O INSPECCION Y/O SUPERVISION Y/O MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS

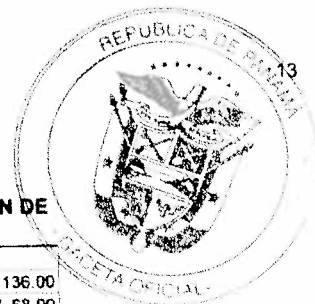
Descripción	
A-Presentaciones artísticas	B/. 303.00
B-Eventos en casinos y discotecas	B/. 303.00
C-Ferias y exposiciones con taquilla	B/. 303.00
D-Ferias y exposiciones sin taquilla	B/. 280.00
E-Fiestas empresariales o corporativas	B/. 245.00
F-Conferencias, congresos y seminarios	B/. 245.00
G-Eventos deportivos	B/. 245.00
H-Reuniones capitulares	B/. 245.00
I-Graduaciones	B/. 186.00
J-Hierros, campeonatos de lazo, cantaderas y similares	B/. 186.00
K-Otros eventos no especificados	B/. 127.00
L-Eventos eclesiásticos	B/. 68.00
Permanencia de inspectores en el evento y/o espectáculo público será pagada por los organizadores a los inspectores en el sitio del evento	
A-hasta 2 horas	B/. 40.00
B-Desde 2 horas con un minuto hasta 4 horas	B/. 50.00
C-Desde 4 horas con un minuto hasta 6 horas	B/. 60.00
D-Desde 6 horas con un minuto hasta 8 horas	B/. 70.00
E-Desde 8 horas con un minuto en adelante se pagará por cada hora adicional	B/. 10.00

RESOLUCIONES

Descripción	
Para el registro anual de empresas dedicadas a la importación, venta y mantenimiento de sistemas de protección pasiva y/o activa	B/. 300.00
Para el registro anual de empresas dedicadas a la operación de venta y mantenimiento de sistemas de protección pasiva y/o activa	B/. 200.00
Para el registro anual de empresas dedicadas a la importación, instalación y mantenimiento de sistemas de gas	B/. 300.00
Para el registro anual de empresas dedicadas a la instalación y mantenimiento de sistemas de gas	B/. 200.00
Para el registro anual de empresas dedicadas a la importación, venta y mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras y cintas	B/. 300.00
Para el registro anual de empresas dedicadas a la operación de venta y mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras y cintas	B/. 200.00
Para el almacenamiento y venta de abetos, arbolitos navideños y otros al detal - anual	B/. 30.00
Para la importación de abetos, arbolitos navideños y otros no especificados - anual	B/. 91.00
Para la transferencia (cada una) de la ejecución de construcción, cambio de número de finca y otros relacionados	B/. 91.00
Para el registro anual de empresas dedicadas a la importación, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de presurización	B/. 300.00
Para el registro anual de empresas dedicadas a la instalación y mantenimiento de sistemas de presurización	B/. 200.00
Registro anual de empresas dedicadas a la realización de eventos y espectáculos públicos	B/. 100.00
Para el registro anual de teatros, cines y otros destinados a la realización de eventos y espectáculos públicos	B/. 100.00
Registro anual de empresas que se dedican a la auditoría de riesgos, capacitación y entrenamiento de emdidas de seguridad y prevención de incendios	B/. 100.00
Para el registro anual de talleres de soldadura, mecánica, chapistería, instalación de sistema, vehicular, abanistería y otros	B/. 100.00
Otras no definidas	B/. 100.00

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Opberto Quena
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 14/ septiembre 2012
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LAS BRIGADAS DE BOMBEROS DE PANAMÁ



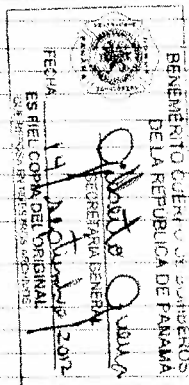


INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PERMISO DE INSTALACIÓN DE CILINDROS DE GAS Y/O MEDIDORES DE GAS

Descripción	
Traslado de L.P.G. y/ otros (medidas de seguridad)	B/ 136.00
Instalación de cilindros menores de 60lbs	B/ 68.00
Instalación de cilindros de 60 lbs. a 100 lbs. por c/u	B/ 68.00
Instalación de tanques de 50gls. A 150 gls. por c/u	B/ 68.00
Instalación de tanques de 250gls. A 500gls. por c/u	B/ 68.00
Instalación de tanques de 1,000gls. A 5,000gls. por c/u	B/ 91.00
Instalación de tanques superior a 5,001 gls. en adelante (por c/u)	B/ 125.00
Inspección de pruebas de hermeticidad de sistemas de gases médicos e hiperbáricos	B/ 91.00
Permiso anual para la venta al por menor de cilindros de 25 lbs. En cada comercio	B/ 91.00
aceptación de pruebas de hermeticidad de tuberías de gas L.P. (residencias, comercial, industrial y otros)	B/ 91.00
Inspección especial al área, donde se ubicará una empresa de distribución, traslado de gases comprimidos y criogénicos	B/ 114.00
Instalación de medidores de gas c/u	B/ 68.00

INSPECCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CALDERAS Y PRUEBAS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CALDERAS, CALENTADORES, HORNOS, INCINERADORES, GENERADOR DE VAPOR

Descripción	
Permiso de instalación para Calderas menores hasta 30 HP	B/ 100.00
Permiso de instalación para Calderas industriales más de 30 HP	B/ 200.00
Permiso de instalación para Calderas acuatubulares menos de 5 toneladas	B/ 200.00
Permiso de instalación para Calderas acuatubulares mayor de 5 toneladas	B/ 300.00
Permiso de instalación para hornos comerciales e industriales	B/ 200.00
Permiso de instalación para calentadores comerciales e industriales	B/ 100.00
Permiso de instalación para incineradores	B/ 200.00
Permiso de instalación generador de vapor	B/ 100.00
Permisos de operaciones de calderas industriales 1 a 20 HP	B/ 126.00
Permisos de operaciones de calderas industriales 21 a 50 HP	B/ 150.00
Permisos de operaciones de calderas industriales 51 a 100 HP	B/ 173.00
Permisos de operaciones de calderas industriales 101 a 300 HP	B/ 209.00
Permisos de operaciones de calderas industriales 301 a 500 HP	B/ 267.00
Permisos de operaciones de calderas industriales superior a 500 HP	B/ 350.00
Permisos de operaciones de calderas acuatubulares menos de 5 toneladas	B/ 300.00
Permisos de operaciones de calderas acuatubulares más de 5 toneladas	B/ 400.00
Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 1 a 20 HP	B/ 126.00
Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 21 a 50 HP	B/ 150.00
Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 51 a 100 HP	B/ 173.00
Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 101 a 300 HP	B/ 209.00
Permisos de operaciones de generador de vapor industriales 301 a 500 HP	B/ 267.00
Permisos de operaciones de generador de vapor industriales superior a 500 HP	B/ 350.00
Permiso de operaciones de incineradores hasta 10,000 BTU	B/ 200.00
Permiso de operaciones de incineradores más de 10,000 BTU	B/ 350.00
Permiso de operaciones de hornos hasta 10,000 BTU	B/ 250.00
Permiso de operaciones de hornos más de 10,000 BTU	B/ 350.00
Permisos de operaciones de calentadores industriales 1 a 20 HP	B/ 126.00
Permisos de operaciones de calentadores industriales 21 a 50 HP	B/ 150.00
Permisos de operaciones de calentadores industriales 51 a 100 HP	B/ 173.00
Permisos de operaciones de calentadores industriales 101 a 300 HP	B/ 209.00
Permisos de operaciones de calentadores industriales 301 a 500 HP	B/ 267.00
Permisos de operaciones de calentadores industriales superior a 500 HP	B/ 350.00
Permisos de operaciones Calentadores industriales hasta 10,000 BTU	B/ 250.00
Permisos de operaciones Calentadores industriales más de 10,000 BTU	B/ 350.00



**PERMISOS PARA TRABAJOS DE Corte y SOLDADURA**

Descripción	
Residencial, religiosos e instituciones públicas (reparaciones menores)	B/. 30.00
Trabajos nuevos y mejoras	B/. 80.00
Comercial/Industrial	B/. 300.00

INSPECCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE

Descripción	
Inspección a tanques estacionarios de uso privado	B/. 200.00
Inspección a estaciones de combustible	B/. 300.00
Inspección por adición de tanque para abastecimiento de combustible	B/. 250.00
Inspección a plantas de almacenamiento de combustible menor de 200,000 galones de combustible	B/. 1,000.00
Inspección a plantas de almacenamiento de combustible mayor de 200,000 galones de combustible	B/. 2,000.00

OTROS COBROS POR SERVICIOS DE LA OFICINA DE DINASEPI

Descripción	
Autenticaciones por página	B/. 5.00
Pérdida de recibo	B/. 11.00
Certificación de Incendio:	
Unifamiliares	B/. 50.00
Comercial	B/. 500.00
Liquidaciones de aduanas	B/. 5.00
Alquiler de planos	B/. 150.00
Permiso de entrada de camiones con material peligroso por paso a la Zona Libre	B/. 45.00
Permiso de entrada de camiones con material peligroso a la República de Panamá por paso	B/. 45.00

PRUEBAS

Descripción	
Pruebas hidrostáticas	B/. 385.00
Adicional si no pasa la prueba	B/. 209.00

PERMISOS PARA EJECUTAR DEMOLICIONES

Descripción	
Por cada nivel	B/. 50.00

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

Descripción	
Licencias nuevas/varias	B/. 24.00
Cambio de categoría	B/. 24.00
Renovación de licencias	B/. 12.00

CAPACITACIONES A TRAVES DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN DE BOMBEROS

Descripción	
Precio por participante	B/. 25.00

BANDA DE MUSICA

Descripción	
Dependerá del tipo de evento	B/. 50.00 a B/. 500.00

MULTAS

La infracción al cumplimiento de presente tarifa se sancionará con multas de:	B/. 50.00 a B/. 50,000.00
---	---------------------------





ACUERDO MUNICIPAL N° 21
DEL 24 DE AGOSTO DE 2012

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).
3. Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 4 del 18 de Marzo de 2009, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	CÉDULA	CÉD. CATASTRAL	AREA	PRECIO TOTAL
CECILIO	JAVIER	VERGARA	BARRIOS	6-700-232	4139402270045	218.50	327.75
FRANCISCO	JAVIER	CALDERON	POVEDA	6-63-604	4139401470311	365.01	182.51
RICARDO	ALBERTO	OSORIO	Y OTROS	7-84-2477	4139401460702	100.31	147.95
EUGENIA	MARIA	TREJOS	DE MARTIN Y OTROS	6-72-925	4139401460074	193.85	96.93
OLGA	DELICIA	MELGAR	POVEDA	6-63-19	4139401450132	277.70	138.85
VILMA	ZORAIDA	GUILLEN	SANDOVAL	7-98-638	4139402440595	127.60	382.80
FIDEDIGNO	POVEDA	BAULE	Y OTROS	6-28-62	4139401550110	199.26	199.26
JOSE	JAVIER	MENDOZA	ESCUDERO	6-716-2421	4139402280292	66.67	33.34
ANTONIA	QUINTERO	RUIZ		7-59-255	4139401460440	256.35	384.53
HERIBERTO	BAULE	QUINTERO		6-50-545	4139401470184	304.48	152.24

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRÉ

[Firma] 22.8.12





ROSA		JUMENEZ	GOMEZ	7-88-723	4139401530213	327.95	163.98
ARNULFO	PEREZ	CEDEÑO	Y OTRA	6-27-784	4139402370173	216.51	108.26
NATALIO	MENDOZA	BARBA		6-46-1423	4139402360383	376.24	376.24
KARELIA DEL							
CARMEN	GONZALEZ	QUINTERO		6-705-138	4139401540242	361.27	180.84
KARELIA DEL							
CARMEN	GONZALEZ	QUINTERO		6-705-1384	4139401540212	467.28	233.64
YANETT	OSORIO	VILLARREAL	Y OTROS	6-71-602	4139402350405	261.95	785.85
NAVIR	GOMEZ	AMAYA		6-715-894	4139401470135	86.64	43.32
ANTONIO	MURILLO	QUINTERO		6-47-140	4139401540220	191.56	95.78
MARIA	RODRIGUEZ	DE NORIEGA		6-28-35	4139402610139	239.42	718.26
	SANTANA						
ROSA	RUIZ	DE AVILA		6-50-27-88	4139401460439	209.57	314.36
ELIZABETH	RODRIGUEZ	TREJOS		8-461-665	4139401460070	155.70	77.85
		DE					
MARIA	GONZALEZ	QUINTERO		7-70-1556	4139401460700	100.11	150.17
FERDIN	VILLARREAL	SANDOVAL		6-30-564	4139402270255	64.63	96.95
ILSA	EDITH	RUIZ	CALDERON Y	6-42-66	4139401470347	657.47	328.73
			OTROS				
LINTON	GUMERCINDO	POVEDA	PINILLA Y	6-28-84	4139402440393	363.08	1089.24
		LOPEZ	OTRA				
REBECA	ELIZABETH	GONZALEZ	Y OTROS	6-87-453	4139402280379	288.53	144.26
CORNELIA	TELLO	MELGAR	Y OTROS	6-28-414	4139402280182	146.89	73.44
			GONZALEZ Y				
SERENA	INAIR	ROBLES	OTROS	8-850-1080	4139401480021	429.58	214.79
BENILDA	RUIZ	DOMINGUEZ	Y OTROS	6-48-484	4139401450185	523.95	261.97
VIDAL	CALDERON	AVILA	Y OTROS	6-63-618	4139401460349	738.08	369.04
JOSE	ANTONIO	MURILLO	QUINTERO	6-47-140	4139401540221	789.19	394.59
EUSTOLIO	DARIO	HIM	FABREGA	9-98-650	4139401400017	440.42	220.21
ROY	ERACLIO	PINILLA	LOPEZ	7-60-39	4139401470431	383.79	575.68
ALCIBIADES	RUIZ	CALDERON		6-711-1738	4139401470346	373.43	560.15
RUBIELA	ADELINA	VEGA	FLORES	6-46-69	4139402520048	341.32	1023.96
			DE				
SILVIA	MARIA	QUINTERO	MARCIAGA Y	6-700-1464	4139401460503	183.73	275.60
LINA	BATISTA	DA GOMEZ	OTRO	6-30-507	4139401470263	2761.23	1380.62
LINTON	GUMERCINDO	POVEDA	PINILLA Y	6-28-84	4139402440393	363.08	1089.24
OSILDA	AMAYA	JIMENEZ	OTRA	9-215-143	4139401470142	217.48	108.74
HERIBERTO	BAULE	QUINTERO	Y OTROS	6-50-545	4139401470177	359.18	179.59
	KARELIA DE						
YAMILKA	CARMEN	GONZALEZ	QUINTERO	6-705-1384	4139401540248	440.42	220.21
MIGUEL	ANGEL	MURILLO	CALDERON	6-40-524	4139401460341	369.84	184.92
MIGUEL	ANGEL	MURILLO	CALDERON	6-40-524	4139401460189	427.29	213.65
GRETYBELL	CORRO	VILLARREAL		6-73-310	4139402260074	931.16	465.58
			RODRIGUEZ				
RANDOLD	RAUL	VALDES	Y OTRA	6-64-990	4139402340128	1542.14	2313.21
JESUS	BARRIA	MENDOZA		6-56-41	4139402360286	365.14	182.57
LIDIA	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	DE CASTILLO	6-52-2613	4139402100026	798.58	399.29
	KARELIA DEL						
YAMILKA	C.	GONZALEZ		6-705-1384	4139401540173	694.58	347.29
DANIA	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	GONZALEZ	6-50-2674	4139402100024	451.97	225.99
JOSE	MANUEL	BARRIOS	NAVARRO	7-60-145	4139402270045	218.50	327.75
ERNESTO	MURILLO	AVILA		7-60-94	4139401530245	1952.66	976.33
HECTOR	HORACIO	RODRIGUEZ	MUÑOZ	6-56-2004	4139402610168	87.93	263.79
			MORENO Y				
MARIA	DEL CARMEN	FLORES	OTROS	6-41-1694	4139402370218	285.43	142.72

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario que adquiera a titulo oneroso tierras municipales cuyo valor este entre Un Balboa (B/ 1.00) a Noventa y Nueve balboas (B/ 99.00) tendrá un plazo máximo de Dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, y el adjudicatario que adquiera a titulo oneroso tierras municipales cuyo valor sea de Cien Balboas (B/ 100.00) en adelante tendrá un plazo máximo de seis (6) años para cancelar el predio del lote de terreno, según esta fijado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, reformado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Publico a favor del Municipio de Chitré.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRÉ

[Firma] 22/09/12



Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

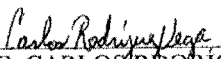
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE

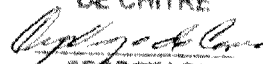
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

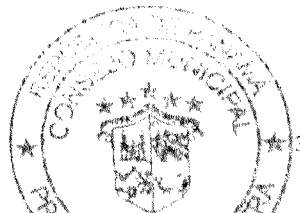

H.C. CARLOS RODRÍGUEZ VEGA
Presidente




SRA. ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria General.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRE


SECRETARIA

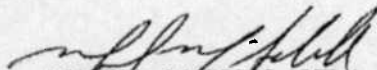


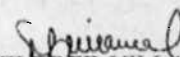


SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE A
LOS VEINTIOCHO (28) DIA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

APROBADO

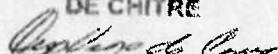
EJECUTESE Y CUMPLASE


MANUEL M. SOLÍS AVILA
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE

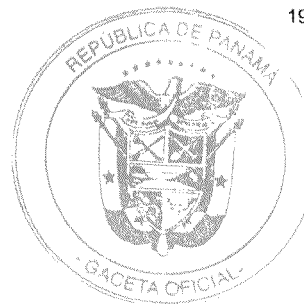

MILDRED VILLARREAL
SECRETARIA EJECUTIVA



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL
DE CHITRÉ


SECRETARIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ
CONSEJO MUNICIPAL
PENONOMÉ

ACUERDO No.27
De 14 de agosto de 2012

Por medio del cual se aprueba solicitar a la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre la inspección y aprobación de los terrenos para la construcción de la Terminal de Transporte Público de Pasajeros de Penonomé, y se faculta al Alcalde del Distrito para que celebre los convenios que sean necesarios con la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que existe un problema de vieja data ocasionado por la falta de una Terminal de Transporte Público de Pasajeros en Penonomé.

Que dicha situación ha traído como consecuencia el desorden y el caos en las principales calles y avenidas de la ciudad de Penonomé, e incomodidad y perjuicios para los usuarios del transporte público de pasajeros.

Que el Municipio de Penonomé a través de la Alcaldía, ha realizado acercamientos con la empresa denominada Desarrollo Nuevo Penonomé con el propósito de que dicha empresa facilite los terrenos y financie el proyecto de Terminal de Transporte Público de Pasajeros de Penonomé estando dicha empresa de acuerdo.

Que la Ley N°34 de 28 de julio de 1999 por la cual se crea la Autoridad de Transito y Transporte terrestre y se modifica la Ley 14 de 1993 señala en su artículo 38 que los concesionarios podrán construir la terminal de transporte terrestre los sitios y paradas correspondientes. En su defecto lo hará el Estado o los Municipios respectivos.

Que hasta la fecha ninguno de los concesionarios ni tampoco el Estado ha construido la Terminal de Transporte Público de Pasajeros de Penonomé siendo este un problema de más de 20 años que ha hecho crisis y en consecuencia es facultad del Municipio de Penonomé construir dicha terminal.

ACUERDA:

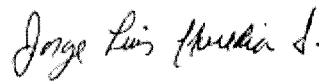
PRIMERO: Solicitar a la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre la inspección de la finca N°19505 ubicada en Penonomé cabecera y se proceda con los trámites de rigor a fin de que se pueda construir en dicha ubicación mencionada la terminal.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Distrito para que celebre los convenios que sean necesarios tanto con la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre, usuarios, transportista, con los posibles inversionistas para la construcción de la Terminal.

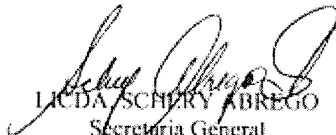
TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal a los Veintidós (22) días del mes de agosto de Dos mil doce (2012).


H. C. JORGE LUIS HEREDIA
Presidente del Consejo Municipal


H. C. EUSEBIO MONTES NEGRO
Vicepresidente


LIDIA SCHERY ABREGO
Secretaria General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé 23 de agosto de dos mil doce (2012).

Sanción N°027-S.G.

Vistos:

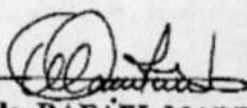
Apruébese en todas sus partes Acuerdo N°027 de catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012) "POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ, APRUEBA SOLICITAR A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE LA INSPECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE PENONOMÉ, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE".

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


H.A. CARLOS A. JAÉN V.
Alcalde de Penonomé.




Edo. RAFAEL MARES.
Secretario General Alcaldía.